



Canon de utilización del dominio público hidráulico: Aprovechamientos agrícolas y forestales

Además de la tasa por informe, en el caso de aprovechamiento, ocupación o uso de dominio público hidráulico (cauce público), se calculará la tasa correspondiente según lo estipulado en el artículo 112 del Texto refundido de la Ley de Aguas.

En el caso de aprovechamientos agrícolas y forestales, el canon viene determinado por la siguiente tabla de precios. Los precios se aprobaron por Resoluciones de Presidencia de esta Confederación de 5 de abril de 2005 (Boletín Oficial del Estado número 147, de 21 de junio de 2005) y de 21 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado número 53, de 2 de marzo de 2007).

Actualmente los precios son:

CANON POR APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Tipo de aprovechamiento		Base imponible	Tipo de gravamen	
Colmenas	€/año colmena	37,26	5%	
Cultivos	€/Ha.	620,98	5%	
Pastos	En cauces públicos:			
	Ganado lanar-cabrío	€/cabeza y año	0,64	100%
	Ganado vacuno-equino	€/cabeza y año	4,08	100%
	En embalses:			
	Ganado lanar-cabrío	€/cabeza y año	1,22	100%
	Ganado vacuno-equino	€/cabeza y año	7,41	100%
Corta de cañas		€/haz	0,24	100%
Corta de árboles	Chopo canadiense	€/unidad	44,70	100%
	Chopo mediano	€/unidad	20,52	100%
	Chopo leña	€/unidad	1,35	100%
	Sarga	€/unidad	49,68	100%
	Olivo	€/unidad	67,07	100%
	Algarrobo	€/unidad	74,50	100%
	Pino	€/unidad	21,12	100%
	Nogal	€/unidad	124,19	100%